

Responsabilidad Civil para carros y motos tiene nueva tarifa

Propietarios de carros y motos en Venezuela, ahora tienen una nueva tarifa para renovar el Seguro de Responsabilidad Civil.

De acuerdo con la Gaceta Oficial 6.835, quienes tengan vehículos particulares deberán pagar desde de 33, mientras que los de motocicletas 15 para renovar el Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, en la Gaceta Oficial Extraordinaria, publicada el pasado 26 de septiembre, determina las normas para las pólizas establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Además, las tarifas deberán ser calculadas en bolívares a partir del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado según el Banco Central de Venezuela (BCV), la cual es en estos momentos el Euro.

Cabe destacar, que estas tarifa, dista mucho de las que son comúnmente vistas en las calles, donde cooperativas ofrecen pólizas RCV por montos que van de los \$5 a \$10.

La Gaceta también establece que el pago del Seguro de Responsabilidad Civil para vehículos con placas extranjeras, deberá ser de 120 TCR, equivalente a 120 euros anual.

Tarifas del RCV

Del mismo modo, en el documento publicado se puede apreciar que las tarifas de vehículos particulares van desde 33 hasta 114 euros

En el caso de vehículos de carga tipo A, los propietarios tienen establecidas Primas Anuales en TCR desde 44 hasta 108 más 5 TCR por TM., adicional o fracción.

Los autobuses tipo A (urbanos, suburbanos e interurbanos), tienen pólizas desde 114 hasta 258 euros.

B. TARIFA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS

Primas y montos de las garantías expresados en el TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, según el promedio ponderado resultante de las operaciones diarias de las mesas de cambios activas de las instituciones bancarias participantes (TCR)								
Clase	Grupo	VEHÍCULOS CON PLACA NACIONAL			VEHÍCULOS CON PLACA EXTRANJERA			
		Sumas aseguradas en TCR		Primas Anuales en TCR	Sumas aseguradas en TCR		Primas Anuales en TCR	
		Ceros	Personas		Ceros	Personas		
Particulares	1.	Hasta 800 kg. de peso	2000	2.505	33	10000	12.523	120
	2.	Más de 800 kg. de peso	2000	2.505	39	10000	12.523	142
	3.	Casas Móviles con Tracción propia.	2000	2.505	39	10000	12.523	142
	4.	Auto – Escuela	2252	3.315	45	11261	16.577	164
	5.	Alquiler sin chofer	2252	3.315	102	11261	16.577	371
	6.	Alquiler con chofer, taxi o	2252	3.315	114	11261	16.577	415
Carga (A)	7.	Hasta 2 TM. de Cap.	1877	2.505	45	9384	12.523	164
	8.	Más de 2 y hasta 5 TM. de	2192	3.315	84	10961	16.577	306
	9.	Más de 5 hasta 8 TM. De capacidad.	2312	3.441	84	11562	17.207	306
	10.	Más de 8 hasta 12 TM. De capacidad.	2595	4.378	108	12973	21.892	393
	11.	Más de 12 TM. de capas.	2595	4.378	108 más 5 TCR por TM, adicional o fracción.	12973	21892	393 más 11 TCR por TM, adicional o fracción.
Chutos: Se tarifican como carga hasta 2 TM.								
Remolques: Se tarifican como carga de acuerdo con la capacidad en TM.								
Autobuses y Minibuses (B)	12.	Urbanos	1502	2817	114	7508	14084	415
	13.	Suburbanos	1502	2817	114	7508	14084	415
Minibuses (B)	14.	Interurbanos	2000	3754	258	10000	18769	939
	15.	Urbanos	1502	2817	75	7508	14084	273
	16.	Suburbanos	1502	2817	75	7508	14084	273
Vehículos Rutas Foráneas	17.	Interurbanos	2505	3754	168	12523	18769	611
	18.	Sin límite de pasajeros	1874	2817	75	9369	14084	273
Vehículos Rústicos de doble tracción.	19.	Hasta 15 pasajeros	1874	2817	75	9369	14084	273
Otros Vehículos	20.	Motocicletas	2000	2505	15	10000	12523	55
Moto Carros (C)	21.	Carga hasta 750 kg.	1874	2505	21	9369	12523	76
Tracción Sangre	22.	Personal o Animal con o sin lucro	210	375	12	1051	1877	44
Otras Máquinas	23.	Móviles	2000	2505	30	10000	12523	109
A) Según capacidad autorizada.								
B) Autobuses y Minibuses (Urbanos, Suburbanos e Interurbanos).								
Las tarifas antes indicadas corresponden a vehículos con fines de lucro.								
Cuando los autobuses o autobuserías sean usados para transporte escolar, por empresas dedicadas al turismo, para el transporte de personal de empresas o instituciones o para uso exclusivamente particular, tendrán una rebaja de cuarenta por ciento (40%) sobre la prima correspondiente.								
C) Moto Carros.								
Para efectos de la aplicación de esta Tarifa, se entiende por motocarro todo Vehículo tipo triciclo y cuya capacidad de carga no sea mayor de 750 kg. como límite máximo de seguridad. Cuando la capacidad de carga supere los 750 kg. el vehículo se clasificará según la categoría "Carga" de acuerdo a su capacidad máxima.								
Recargos de agravación del riesgo								
1. Para vehículos que transportan materias inflamables, corrosivas, tóxicas o explosivas.							100%	
2. Para vehículos pertenecientes a Cuerpos Policiales, de Bomberos, Ambulancias, Empresas de Vigilancia o de Transporte de Dinero o Valores							60%	
3. Para vehículos de cualquier grupo que remolquen ocasionalmente o habitualmente: lanchas, motocicletas, casas rodantes, equipaje, vehículos de camera y otros aparatos.							20%	
Aplicación de la Cláusula Octava "Recargo de Primas".								
1. Para cualquier renovación de la póliza, los porcentajes de recargo en caso de que el Asegurado hubiere presentado siniestro(s) en el período inmediatamente anterior, se aplicarán sobre las primas establecidas en esta tarifa. Estos porcentajes en ningún caso serán acumulables de un período a otro.								
2. Si en cualquier período de vigencia de la póliza el asegurado no hubiere presentado siniestros, la prima correspondiente al período siguiente será la prima estipulada en esta tarifa sin recargo alguno por este concepto.								

Para más información visita <https://www.sudeaseg.gob.ve/regulaciones-tecnicas/>

Ofertas engañosas de pólizas

Recientemente, la presidenta de la Cámara de Aseguradores de Venezuela, María del Carmen Bouffard alertó sobre ofertas engañosas que ofrecen un supuesto seguro binacional.

“Venezuela y Colombia tenemos sistemas diferentes en cuanto a las pólizas. Ellos tienen el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y nosotros tenemos el que establece nuestra legislación y con base al seguro de responsabilidad civil que aprueba la Sudeaseg”, aclaró.

Por otro lado, instó a la población estar alerta ante las pólizas ilegales ofrecidas por empresas no autorizadas por la Superintendencia.

Con información de 2001